



Ayuntamiento de **Lebrija**

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA),

HACE SABER

Que entre los días 5 a 21 de julio de 2018, Lebrija vivirá la celebración de la quincuagésimo tercera edición de su festival flamenco, **La Caracolá Lebrijana**. En pro de hacer más inclusiva esta importante cita flamenca, se quiere incorporar la posibilidad de que negocios hosteleros de la ciudad se sumen al programa de eventos y espectáculos, organizándolos en sus propios espacios. Ello contribuirá a la mayor dinamización de la vida local durante las fechas de celebración de la Caracolá, al tiempo que enriquecerá su programa

DISPONE

PRIMERO.- En base al DECRETO 195/2007, de 26 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, se establece que las actuaciones de flamenco podrán celebrarse del 7 al 21 de julio de 2018, sin coincidir con el horario de las actuaciones del programa oficial de la 53 Edición de la Caracolá lebrijana, previa solicitud de autorización a este Ayuntamiento por parte de los interesados/as en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina.

SEGUNDO.- Los establecimientos que quieran solicitar la autorización por parte del Ayuntamiento, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 11, punto 1, del DECRETO 195/2007, de 26 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

TERCERO.- El horario de celebración de las mismas será de 8 de la tarde a 1'30 de la madrugada de las fechas citadas. No pudiéndose anticipar o exceder de dicho horario cualquier evento relacionado con la autorización.

CUARTO.- El establecimiento que solicite la autorización deberá contar con la preceptiva Licencia de Apertura, y deberá respetar el aforo que tiene autorizado.

QUINTO.- Los interesados/as quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que van a desarrollar independientemente al seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que puedan poseer.

SEXTO.- El Ayuntamiento puede considerar la no autorización de algunas actuaciones solicitadas por confluencia de un número determinado de actuaciones en el mismo día y horarios, por motivos de seguridad.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de estas normas de convivencia dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, rigiéndose por las ordenanzas municipales, así como a la suspensión de la actividad por los agentes de la autoridad si se considera oportuno.

Lo que se hace público para el conocimiento general de la ciudadanía

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	T/mEckE3kZAUYqesPX41lA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/07/2018 10:06:18	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T/mEckE3kZAUYqesPX41lA==			